



ESPAÑA

**INTERVENCIÓN DEL
CONSEJERO TÉCNICO DE LA ASESORÍA JURÍDICA INTERNACIONAL
DEL MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNION EUROPEA Y
COOPERACION DE ESPAÑA**

Dr. Oriol Solà Pardell

**EN LA SEXTA COMISION
DEL 78º PERIODO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL
DE NACIONES UNIDAS**

**Tema 78. Informe de la Comisión de Derecho Internacional
sobre la labor realizada en su 74º periodo de sesiones –
Cluster I**

Nueva York, 24 y 25 de octubre de 2023

Sr. Presidente,

Es un honor dirigirme a esta Sexta Comisión para abordar los trabajos de la Comisión de Derecho Internacional en su 74 período de sesiones sobre Principios Generales del Derecho y sobre la elevación del nivel del mar en relación con el Derecho Internacional.

España felicita a la Comisión de Derecho Internacional y, en particular, al Sr. Marcelo Vázquez-Bermúdez, por la aprobación en primera lectura del proyecto de conclusiones sobre los principios generales del derecho.

El proyecto de conclusiones se une a los relevantes trabajos realizados por la Comisión hasta la fecha en materia de derecho internacional consuetudinario y, especialmente, sobre derecho de los tratados. Desde este punto de vista, el presente proyecto de conclusiones es una importante contribución de la Comisión a la codificación y al desarrollo progresivo de las fuentes del derecho internacional mencionadas en el artículo 38, párrafo 1, del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia.

Sr. Presidente, el Reino de España considera que el sistema jurídico internacional ha formado principios generales del derecho intrínsecos al sistema jurídico internacional (además de los que se han derivado de los sistemas jurídicos nacionales). Los principios de consentimiento respecto de la jurisdicción, *uti possidetis*, las consideraciones elementales de humanidad, la prohibición de usar el territorio con fines contrarios al Derecho Internacional, el respeto de la dignidad humana de los Estados – citados por la Comisión – y aun otros (como, por ejemplo, la facultad de los Estados para proteger a sus nacionales) – han sido identificados por la Corte Internacional de Justicia como principios que tienen su origen en el propio sistema jurídico internacional.

El Reino de España comparte con la Comisión la Conclusión 10, relativa a las funciones de los principios generales del derecho. Ciertamente, el artículo 38.1.c) del Estatuto de la CIJ contempla los principios generales del derecho como una herramienta para facilitar el trabajo del juez, de modo que pueda encontrar criterios para decidir – y evitar el *non liquet* – en los casos difíciles.

Finalmente, Sr. Presidente, España celebra que las Conclusiones se refieran a la relación entre los principios generales del derecho con las otras fuentes del derecho internacional (Conclusión 11).

Sr. Presidente, me referiré ahora a la cuestión de la elevación del nivel del mar en relación con el Derecho Internacional.

Por todo ello, en primer lugar, queremos agradecer la muy oportuna labor que realiza el Grupo de Estudio bajo el liderazgo de sus copresidentes y las oportunas contribuciones de los miembros de la Comisión. La exhaustiva labor de selección bibliográfica presentada el 9 de junio de 2023 es una muestra más del excelente trabajo realizado. Al respecto, únicamente echamos de menos referencias necesarias a bibliografía científica producida en lengua española.

España desea participar en este debate para subrayar la importancia de las consecuencias de la elevación del nivel del mar para el Derecho Internacional y, también, para los derechos humanos, el desarrollo y la paz y la seguridad. Es uno de los ejemplos más claros donde el nexo entre los tres pilares de Naciones Unidas requiere esfuerzos. Un medio ambiente saludable y el uso pacífico y sostenible de los recursos son esenciales para nuestra prosperidad y nuestro futuro. La actual crisis ecológica y la presión que ejerce sobre los límites planetarios exigen mayores esfuerzos por parte de la Comunidad Internacional para hacer frente a sus severas consecuencias.

Esta Delegación está plenamente convencida de la labor de este Grupo de Trabajo y que su informe final ofrecerá respuestas que permitirán una mejor interacción entre el Derecho del Mar, el Derecho Internacional medioambiental, y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Los vivos debates mantenidos y los avances en los tres subtemas objeto de examen son una prueba de que este Grupo está produciendo resultados positivos. Deseamos que esta integración alcance múltiples ámbitos jurídicos, desde los sustantivos, relativos a la ampliación del contenido de los derechos, hasta la adaptación de los derechos procedimentales y la incorporación de las demandas de la sociedad civil. En este sentido, animamos al Grupo de Estudio a que haga uso de la doctrina de los derechos humanos en la cuestión de la elevación del nivel del mar

para una perspectiva actual de la amenaza de la degradación medioambiental y la elevación del nivel del mar sobre el ejercicio de los derechos humanos. Estamos firmemente convencidos de que el Derecho Internacional ofrece poderosas herramientas para frenar la crisis ecológica. Es más, una interpretación integradora de todos los instrumentos normativos permitiría “teñir de verde” de la Carta de las Naciones Unidas”, y un “enverdecimiento” de los derechos humanos y que se refleja en la Resolución 76/300 de 28 de julio de 2022 de la Asamblea General de las Naciones Unidas en la que se proclama un “Derecho Humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible”.

Sr. Presidente, tal y como expresamos el año pasado en este mismo debate, la cuestión de la elevación del nivel del mar es de crucial importancia para todos los Estados porque todos los Estados van a verse afectados. De hecho, como es bien sabido, este fenómeno ya está teniendo repercusiones, que son cada vez mayores, en muchos aspectos esenciales de la vida para las zonas costeras, para los Estados con zonas costeras bajas y los pequeños Estados insulares, y en especial para sus poblaciones. Por ello debemos subrayar la gravedad inmediata que esta amenaza supone para los Estados Insulares en desarrollo del Pacífico y el Caribe (SIDS) y de ahí que las cuestiones más acuciantes sean las relativas a la propia condición de Estado, así como la protección de las personas afectadas. Estas cuestiones, por tanto, deben estar en el centro del estudio de esta cuestión, con el fin de que se tenga en consideración las circunstancias excepcionales de estos Estados. En España el cambio climático es una realidad inequívoca y la aceleración de la velocidad a la que sube el nivel del mar refleja que la amenaza actual que representa el cambio climático, lejos de estar en vías de solución, se está agravando. Resulta urgente entender mejor como dar respuesta a estas cuestiones ¿Cómo afrontamos los supuestos de desterritorialización y despoblación parciales o totales desde el Derecho Internacional? ¿Cómo garantizar la continuidad de la estatalidad y la subjetividad internacional? ¿Cómo analizamos en términos jurídicos la conversión de islas en rocas y de rocas en bajíos en relación con los derechos de los Estados sobre los espacios marinos? ¿Cómo puede garantizarse la habitabilidad de las islas y

territorios amenazados por el cambio climático y garantizar el “derecho a permanecer”?

Por todo ello, consideramos fundamental, también, proseguir con el desarrollo del tema en el seno de la Comisión y, en particular, analizar su relación con los derechos humanos y la seguridad internacional, máxime cuando se retomen los subtemas de la condición de Estado y la protección de las personas afectadas por la elevación del nivel del mar en el 2024. Dado que la elevación del nivel del mar genera problemas medioambientales multidimensionales en la organización de la sociedad internacional consideramos fundamental priorizar las cuestiones a tratar y centrarse en el enfoque jurídico de éstas. Apoyamos, también, la importancia de seguir estudiando la cuestión de los territorios sumergidos. En este sentido, consideramos útil que dicho informe final contenga, también, orientaciones de carácter práctico para los Estados y para la protección de las poblaciones y colectivos más vulnerables.

Sr. Presidente, queremos reiterar que esta Delegación considera de la mayor importancia el trabajo en curso del Grupo de Estudio hasta la publicación de su informe final en 2025. Al respecto, compartimos la metodología del Grupo de Trabajo sobre la necesidad de ser prudentes y recurrir a la cautela ante las múltiples interpretaciones que puedan darse a los silencios de los estados y al uso de nuevos conceptos que no están definidos en el Derecho Internacional. En relación con la cuestión de la estabilidad jurídica en relación con la elevación del nivel del mar, con especial atención a las líneas de base y las zonas marítimas, nos sumamos a la opinión generalizada de la necesidad de interpretar la Convención de las Naciones Unidas sobre Derecho del Mar de forma que se pudiera abordar efectivamente la elevación del nivel, a fin de proporcionar orientaciones prácticas a los Estados afectados. Bajo esta misma perspectiva, nos sumamos a la opinión que el concepto de estabilidad jurídica respecto de las fronteras existentes es de suma importancia para guiar las conclusiones del Grupo de Trabajo. Del mismo modo, y haciendo referencia al apartado 3 sobre la labor futura del Grupo de Estudio y la relevancia de las opiniones consultivas dirigidas primero al Tribunal Internacional del Derecho del Mar y después a la Corte Internacional

de Justicia, además de la opinión consultiva ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre las obligaciones de los Estados de conformidad con la Convención Americana sobre Derechos Humanos frente a la emergencia climática sería necesaria que en los Trabajos del Grupo de Estudio se tomase la especial trascendencia de dichas opiniones consultivas. Al respecto, apoyaremos en el marco de la UE la solicitud conjunta de que la Corte Internacional de Justicia adopte “una interpretación progresiva del Derecho Internacional aplicable, que anime a los Estados a responder de forma ambiciosa al reto del cambio climático”. Ello podría facilitar la integración sistémica de los distintos instrumentos y se concilien las obligaciones derivadas del Acuerdo de París con los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos”.

Necesitamos una respuesta integrada frente al cambio climático. La gestión de riesgos derivados de la elevación del nivel del mar requiere, también, de una estrategia coordinada e inclusiva entre países que abarque las múltiples dimensiones de la crisis ecológica. Ese ha de ser un objetivo a perseguir por las normas que contengan el régimen jurídico internacional.

Muchas gracias, Señor Presidente.